



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



Córdoba,

23 JUN 2017

VISTO:

La prórroga solicitada por el Apoderado de la empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A., en el Convenio firmado mediante Resolución Decanal 539/2016 para la realización de auditorías domiciliarias, las cuales se realizarán de manera semestral, por cambio de modalidad de envío, a fin de determinar la recepción de los cedulones de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

La Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 53/2017 de fecha 13/03/2017, en la que manifiesta la pertinencia de la tarea a realizar por los profesionales seleccionados;

Que la infraestructura de esta Unidad Académica, es la adecuada para asumir la responsabilidad que se deriva de tal actividad;

Que también se cuenta con el informe del área Económico Financiera, tal como lo requiere la Ordenanza HCS N° 18/08 en su artículo 5° inc. c);

Que ha tomado intervención la Asesora Jurídica designada según lo establece el artículo 6° de la norma ya citada y ha producido el informe que requiere el artículo 5° inciso e);

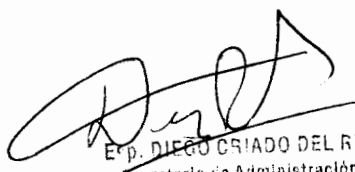
Que se postergó el dictado de la presente resolución en virtud de la consulta realizada por el Correo Oficial de la República Argentina S.A., por la vigencia del Decreto Presidencial 336/16, a los fines de dar cumplimiento al Visto de la presente;

Por ello, en virtud de la competencia asignada por el artículo 2° de la citada Ordenanza;

LA VICE DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio entre el Correo Oficial de la República Argentina S.A. y la Facultad de Ciencias Económicas a los fines indicados en el visto de la presente.

Art. 2°.- Protocolizar, notificar a las partes interesadas y pase a la Secretaría de Administración para instrumentar el registro que establece los artículos 8 y 9 de la Ordenanza HCS N° 18/08.


E.P. DIEGO CRIADO DEL RIO
Secretario de Administración
Facultad de Ciencias Económicas


Dra. MARÍA LUISA RECALDE
VICE-DECANA
Facultad de Ciencias Económicas

RESOLUCIÓN DECANAL N°

602